



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3526/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DE LA AGENTE DE POLICÍA SANDRA MARIELA IGNACIO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N.º 336 / 19 .-**

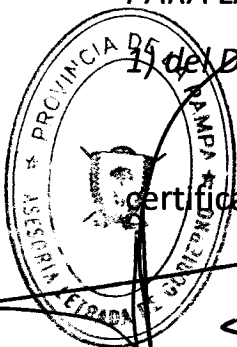
**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 102/103, por el que se propicia **dar de baja a partir de la fecha de su notificación** a la Agente de Policía Sandra Mariela IGNACIO, DNI N° 30.857.850, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que *"...la Agente de Policía Sandra Mariela IGNACIO ... fue declarada oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución, como 'INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES', acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81."*

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la foja de concepto correspondiente y cédula de notificación





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

113  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 3526/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DE LA AGENTE DE POLICÍA SANDRA MARIELA IGNACIO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

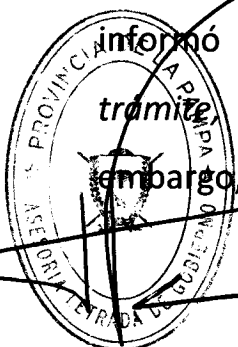
**DICTAMEN ALG N.º 336 / 19 .-**

del agrupamiento obtenido por el empleado policial, como así también Acta de Sesión N° 1 y N° 2 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución y Planilla del Personal Subalterno Agrupados “INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES” (fs. 3/13). De dicha documental surge fehacientemente que la agente en cuestión fue declarada inepta para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificada de ello.

Asimismo, a fojas 17, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante **Resolución N° 27/19 “J” DP**, dispuso “*el pase a situación de revista en Pasiva de la Agente de Policía Sandra Mariela IGNACIO..., ello conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034*”.

El día 28 de enero de 2019, la Agente de Policía Sra. IGNACIO fue notificada del contenido de la mencionada Resolución, quien manifestó “*darse por debidamente enterado y notificado...*” (véase fs. 88/88vta.). Seguidamente, interpuso, Recurso Jerárquico (fs. 39/44) el que fue rechazado por **Resolución N° 184/19 “J” DP** (fs. 94) en virtud de que el agrupamiento dado por la Junta de Calificaciones ratificado por la Junta de Reclamos y lo dispuesto en artículo 44 del Decreto 1675/81 causan instancia definitiva, siendo dicha resolución irrecurrible.

Por otra parte, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que la Sra. IGNACIO “*...no registra Sumario Administrativo en trámite por falta al régimen disciplinario policial.*” (véase fs. 26). Sin embargo, a fs. 31, se amplía el informe de fojas 26 y se hace saber que:





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 3526/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DE LA AGENTE DE POLICÍA SANDRA MARIELA IGNACIO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

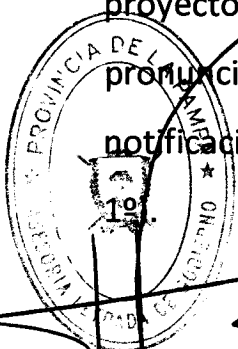
**DICTAMEN ALG N.º 336/19**

*“registra Sumario Administrativo N° 161/2018 DP-SA, iniciado por aplicación de lo establecido en el artículo 115 bis del Decreto Reglamentario N° 978/81, el cual se encuentra en esta División para redactar el pertinente acto administrativo, declarándose la patología (estrés agudo con reacción depresiva prolongada), como no comprendida dentro de las prescripciones del artículo 30 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83”.*

También, a fojas 24, la División de Logística D-4 informó que *“...el uniforme sé que fue entregado al Agente de Policía... debido a su tiempo se considera obsoleto, no estando en condiciones de ser reasignado”*. Posteriormente, a fojas 23, la División Armamento y Equipos informó que *“...el arma que le fuera asignada... fue recepcionada... y se encuentra alojada en depósito.”*. Por su parte, el Departamento Logística D-4 comunicó, a fojas 25, que *“...NO registra Bienes Patrimoniales a su cargo.”*

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 34/35- que *“...esta Asesoría... considera que debería gestionarse, ante el Poder Administrador Central, la baja de la Institución del Agente Sandra Mariela IGNACIO, de conformidad a lo normado en el art. 132 inc. 8º) de la N.J.F. 1034/80...”* (véase Dictamen N° 631/2019).

Teniendo en cuenta lo sucedido, se confeccionó el proyecto de decreto –que rola a fs. 102/103 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación *“...a la Agente de Policía Sandra Mariela IGNACIO...”* (conf. art.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3526/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DE LA AGENTE DE POLICÍA SANDRA MARIELA IGNACIO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N.º 336 / 19**

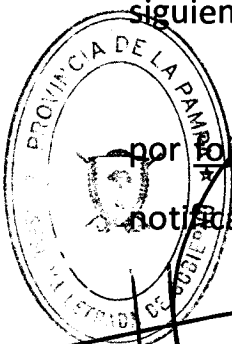
Ahora bien, tras la compulsa de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/13) surge que la Agente en cuestión fue declarada por la Junta de Calificaciones como inepta para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que ***“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”*** (la negrilla es de mi autoría).

Así entonces, en lo que refiere al acto proyectado traído a consideración, se advierte que el contenido obrante en los considerandos resulta ser claro y justificado. En el mismo sentido, la parte resolutive del texto analizado es entendible y lógica.

No obstante ello, a continuación puntualizo lo siguiente:

- a) En el **Séptimo Considerando** deberá modificarse por folias 28/28 vta. el número donde corre agregada fotocopia del acta de notificación de lo dispuesto mediante Resolución N° 27/19 “J”DP.

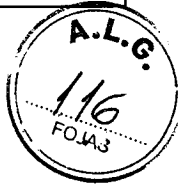




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°: 3526/2019**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DE LA AGENTE DE POLICÍA SANDRA MARIELA IGNACIO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N.º 336/19**

b) De igual manera, en el **Octavo Considerando** deberá agregarse fojas 29/29 vta. el número donde consta el informe librado por la División Administración del Personal D-1.

c) En el **Décimo Considerando** deberá agregarse el número del Sumario que registra la Agente IGNACIO, siendo éste, Sumario Administrativo N° 161/2018 DP-SA.

d) En el **Décimo Tercer Considerando** deberá completarse por Resolución N° 118/19 "J"DP-SA, el acto que declara que la patología sufrida por la Agente, no se encuentra comprendida dentro de las prescripciones del artículo 30 de la N.J.F. N° 1256.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 6 SEP 2019**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa